

*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Jorge Leonardo Tavárez Valdez*

Diputado Provincia La Altagracia

Santo Domingo de Guzmán D.N.

Miércoles 08 de Agosto de 2025

Señor

**Alfredo Pacheco**

Presidente de la Cámara de Diputados

Su Despacho. –

Vía: Francisca Ivonne Mota Del Jesús

Secretaria General

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, al amparo de las disposiciones constitucionales y el reglamento de vuestra institución someter a vuestra consideración un **PROYECTO DE LEY QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL TURÍSTICO VERÓN-PUNTA CANA, MUNICIPIO SALVALEÓN DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA**

En este sentido, le solicito formalmente colocar en la Orden del Dia dentro del menor tiempo posible el mencionado proyecto.

Dándole las gracias anticipadas por sus buenos oficios, se reitera, con sentimientos de consideración y alta estima.

Muy atentamente,

  
**Jorge L. Tavárez Valdez**  
Diputado de la República Dominicana  
Provincia La Altagracia





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Jorge Leonardo Tavárez Valdez*

Diputado Provincia La Altagracia

4

**PROYECTO DE LEY QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL TURÍSTICO VERÓN-PUNTA CANA, MUNICIPIO SALVALEÓN DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 8 de la Constitución establece que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 69 de la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia de manera accesible, oportuna, gratuita e igualitaria. En consecuencia, la creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana permitirá, en primer lugar, garantizar el acceso a la justicia, facilitando a los residentes y visitantes resolver sus conflictos jurídicos en su propia jurisdicción; en segundo lugar, fortalecer el sistema judicial local para que los asuntos de competencia local se ventilen en el contexto social y cultural de la comunidad; y, en tercer lugar, impulsar la seguridad jurídica como instrumento esencial para el mantenimiento del orden público y la resolución efectiva de conflictos.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, dentro de las atribuciones que la Constitución confiere al Congreso Nacional en su artículo 93, literal h, se encuentra: "Aumentar o reducir el número de las cortes de apelación, crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia".

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley núm. 1-12, que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece como primer eje estratégico que para construir un Estado social y democrático de derecho es fundamental contar con instituciones que operen con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa, garantizando la seguridad, promoviendo la equidad, fortaleciendo la gobernabilidad, fomentando la convivencia pacífica y asegurando el desarrollo sostenible.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Jorge Leonardo Tavárez Valdez*

Diputado Provincia La Altagracia

*J*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que, según datos demográficos del año 2022, la población del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana asciende a 138,919 habitantes, mientras que en 2010, conforme a la Oficina Nacional de Estadística, era de 54,128 habitantes, lo que evidencia un crecimiento exponencial. Este incremento, impulsado por la industria hotelera y la alta demanda laboral del sector turístico, ha convertido al distrito en el polo de desarrollo más dinámico del país. Actualmente cuenta con más de 45,000 habitaciones hoteleras en 70 resorts, sucursales bancarias, hospitales y clínicas privadas, liceos, escuelas, colegios, plantas generadoras de energía, iglesias, cuarteles policiales y de Politur, estaciones de combustibles, supermercados, decenas de urbanizaciones y un aeropuerto internacional, destino de millones de turistas.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, conforme a la Ley núm. 354-98, que crea el Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, desde entonces y con mayor énfasis en el último quinquenio, organizaciones políticas, religiosas, culturales, deportivas y comunitarias han reclamado la creación de un Juzgado de Paz en dicho distrito, dada la expansión económica, social y demográfica que ha generado una creciente demanda de servicios, incluyendo los judiciales.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana;
- La Ley núm. 386-06, de fecha 3 de octubre de 2006, que eleva al paraje Verón-Punta Cana, del municipio de Higüey, a la categoría de Distrito Municipal Turístico;
- La Ley núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- La Ley núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública;
- La Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública;
- La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial; y
- La Ley núm. 5220, de fecha 30 de septiembre de 1959, sobre División Territorial.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Jorge Leonardo Tavárez Valdez*

Diputado Provincia La Altagracia

*ju*

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PROCESOS Y FINANCIAMIENTO

**Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley corresponde a la provincia La Altagracia y, en lo que concierne a su naturaleza, rige para todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Creación. Se crea el Juzgado de Paz en el Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, provincia La Altagracia, el cual conocerá de los asuntos que competen a las jurisdicciones de esta naturaleza, de conformidad con las normas vigentes, garantizando la impartición expedita de justicia en la comunidad.

**Artículo 4.** Procesos en curso. Los procesos en conocimiento ante otras instancias que correspondan a la jurisdicción del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana continuarán su curso procesal en este Juzgado de Paz hasta su conclusión, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

**Artículo 5.** Ejecución. El Consejo del Poder Judicial y la Procuraduría General de la República tomarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de esta ley. La Suprema Corte de Justicia designará al juez, conforme a la recomendación del Consejo del Poder Judicial.

**Artículo 6.** Provisión de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Poder Judicial y a la Procuraduría General de la República en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 7.** Inicio de funcionamiento. El Juzgado de Paz del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana iniciará sus funciones dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Lic. Jorge Leonardo Tavárez Valdez*

Diputado Provincia La Altagracia


**Artículo 8.** Competencia. El Juzgado de Paz del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana tendrá competencia para conocer todos los asuntos que la ley le atribuye, con jurisdicción sobre la totalidad de la demarcación territorial de dicho distrito.

**Artículo 9.** Modificación. La presente ley modifica, en lo que fuere necesario, la Ley núm. 821, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 10.** Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

**PROPONENTE:**

  
Jorge Leonardo Tavárez Valdez  
Diputado, Fuerza del Pueblo  
Provincia La Altagracia

